

# **NORMATIVO DE ESCUELA DE VACACIONES ECC-USAC**

Este Normativo fue modificado en el Punto DÉCIMO SÉPTIMO, Inciso 17.3, del Acta No. 09-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 02 de mayo de 2017, de acuerdo a las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna, y sustituye en su totalidad el Reglamento de Escuela de Vacaciones anterior.

# NORMATIVO DE ESCUELA DE VACACIONES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

## CAPITULO I BASE LEGAL Y OBJETIVOS

**Artículo 1 Base legal:** El presente Normativo se fundamenta en los incisos a) y n) del Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 2 Definición:** La Escuela de Vacaciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es un programa autofinanciable establecido para dar la oportunidad a los estudiantes de recuperar asignaturas no aprobadas dentro de un curso regular.

**Artículo 3 Objetivo:** La Escuela de Vacaciones tiene como objetivo que el estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, fortalezca el conocimiento del contenido programático de los cursos no aprobados en el ciclo regular y alcance las competencias de los mismos en un período extraordinario, especial, intensivo y de corta duración, y pueda promover los cursos del pensum de estudios vigente.

## CAPITULO II ORGANIZACIÓN

**Artículo 4 Administración:** La Escuela de Vacaciones, será administrada por la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y funcionará para el efecto en las instalaciones de los Edificios de Bienestar Estudiantil y M2. En los aspectos docentes y administrativos estará a cargo de un Profesor Titular de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, nombrado por el Director de la Escuela. Este nombramiento deberá realizarse por lo menos con un (1) mes de antelación al inicio de la misma.

**Artículo 5 Nombramientos:** El personal docente, administrativo y de servicios será nombrado a término por el Consejo Directivo, mediante la propuesta del Coordinador de Escuela de Vacaciones. Los docentes que impartirán asignaturas en la Escuela de Vacaciones deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberán ser colegiados activos en el colegio profesional de su especialidad.

**Artículo 6 Planificación:** El coordinador de la Escuela de Vacaciones deberá presentar al Consejo Directivo la planificación de la Escuela de Vacaciones. En la misma deberán establecerse las fechas de preinscripción, asignación, inicio y finalización de la Escuela de Vacaciones, así como los horarios establecidos. Esta información deberá socializarse a

través de las redes sociales de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y en las carteleras y pantallas de la Escuela.

**Artículo 7 Requisitos:** Con base al Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, Artículo 16 y 17. El Coordinador de la Escuela de Vacaciones será nombrado por el Director de la Escuela y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Licenciado en Ciencias de la Comunicación que se encuentre en la carrera docente.
- b) Como mínimo 3 años de docencia con Titularidad II
- c) Colegiado Activo

### **CAPITULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 8 Atribuciones del Coordinador:** El Coordinador de la Escuela de Vacaciones deberá cumplir con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Programar, planificar, dirigir y ejecutar la Escuela de Vacaciones
- b) Seleccionar al personal docente, administrativo y de servicios para el funcionamiento eficiente de la Escuela y proponerlos al Consejo Directivo para su aprobación y nombramiento respectivo.
- c) El personal docente que imparta cursos en la Escuela de Vacaciones, deberá seleccionarse preferentemente entre el que labora en la Escuela, atendiendo las respectivas especialidades
- d) Establecer los horarios de los cursos que se impartirán así como designar los salones de clases
- e) Elaborar los instrumentos necesarios para el control de asistencia del personal que laborará en la Escuela de Vacaciones
- f) Analizar y resolver los asuntos administrativos y docentes que no se encuentren establecidos en este normativo.
- g) Elaborar en forma conjunta con el Tesorero de la Escuela la programación presupuestaria para el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones
- h) Confirmar que todos los profesores contratados para impartir cursos en Escuela de Vacaciones, posean la experiencia y el dominio suficiente en la asignatura correspondiente
- i) Velar porque los contenidos programáticos de las asignaturas se ajusten a los programas vigentes, con la orientación de los profesores que imparten los respectivos semestres.
- j) Verificar que los estudiantes inscritos en la Escuela de Vacaciones, posean la zona mínima de veinticinco (25) puntos en el curso regular correspondiente, como requisito indispensable, ya que en caso su inscripción fuera anómala, el Coordinador de la Escuela queda facultado para cancelar dicha matrícula de Escuela de Vacaciones, informando en su oportunidad de estos hechos al Consejo Directivo

- k) Supervisar la inscripción de estudiantes y el desarrollo de las labores académicas
- l) Gestionar ante las autoridades competentes, los recursos necesarios para el programa de Escuela de Vacaciones
- m) Presentar un informe de labores al Consejo Directivo dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la finalización del período de la Escuela de Vacaciones.

**Artículo 9 Atribuciones de los docentes:** Los docentes de la Escuela de Vacaciones tendrán los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Certificar, previo a su nombramiento y contratación, que poseen el dominio y la experiencia que les acredite y avale para impartir el curso correspondiente
- b) Cumplir los horarios y calendarios establecidos y acatar las disposiciones que establezca el Coordinador de la Escuela de Vacaciones.
- c) Elaborar el programa para el desarrollo de curso y someterlo a consideración y aprobación del Coordinador de la Escuela de Vacaciones previo a presentarlo a sus estudiantes
- d) Desarrollar la teoría y coordinar la práctica de la asignatura que le corresponde
- e) Asesorar a los estudiantes en la ejecución de trabajos y atender las consultas que éstos formulen
- f) Elaborar los instrumentos de evaluación de la asignatura
- g) Velar por el cumplimiento de asistencia estudiantil
- h) Devolver a los alumnos los trabajos y exámenes realizados con las notas respectivas e informarles en forma periódica con relación a la zona acumulada.
- i) Presentar a los estudiantes oportunamente y previo a su evaluación final, los cuadros de zona finales. Deberá, así mismo, entregar una copia al coordinador de la Escuela de Vacaciones
- j) Evaluar la asignatura y entregar las actas acompañadas de un informe al Coordinador de la Escuela de Vacaciones en un término no mayor de ocho (8) días calendario después de la evaluación final.

#### **CAPITULO IV FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 10 Períodos en los que funcionará:** La Escuela de Vacaciones funcionará dos períodos al año, en los meses de junio y diciembre. En el mes de junio se impartirán los cursos que corresponden ordinariamente al primer semestre de cada año: y, en diciembre, los cursos que corresponden ordinariamente al segundo semestre de cada año.

**Artículo 11 Días de Asueto:** Los días de asueto para la Escuela de Vacaciones de junio serán el 25 y 30 de junio y para la Escuela de Vacaciones de diciembre serán el 24, 25 y 31 de diciembre.

**Artículo 12: Jornadas de funcionamiento:** Las jornadas de funcionamiento serán de la siguiente forma: **VESPERTINA, NOCTURNA Y SABADOS.**

## **CAPITULO V PREINSCRIPCIÓN**

**Artículo 13 El proceso de preinscripción:** Será un requisito obligatorio para poder optar a la Escuela de Vacaciones en virtud de que es necesario:

- a) Establecer si el curso cumple con el requisito mínimo de alumnos
- b) Establecer el costo que tendrá el curso
- c) Elaborar la base de datos que permita tener contacto directo con los estudiantes

## **CAPITULO VI REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 14 Requisitos de inscripción:** Para estar inscrito como estudiante de la Escuela de Vacaciones, se deberán llenar los requisitos siguientes:

- a) Estar inscrito como estudiante regular de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el ciclo lectivo correspondiente que se solicita.
- b) Haber cursado la materia y haber obtenido un mínimo de veinticinco (25) puntos de zona en el curso asignado. En caso contrario se anulará la inscripción, sin que exista derecho a reembolso de los pagos efectuados.
- c) La zona acumulada por el estudiante, de veinticinco (25) puntos o más en los cursos regulares, únicamente tendrá vigencia y validez para la Escuela de Vacaciones que se desarrolle posteriormente al finalizar el semestre.
- d) Los estudiantes deberán tener certeza de estar inscritos en el ciclo lectivo y haberse asignado el curso correspondiente, tener la zona mínima y estar incluidos en las Actas de Fin de Curso, caso contrario no podrán inscribirse en Escuela de Vacaciones ya que este tipo de problemas deben estar solventados con anterioridad al inicio de la misma.
- e) Los cursos cuyo prerrequisito no estén aprobados, serán anulados en Control Académico; aún cuando se aprueben en Escuela de Vacaciones.

## **CAPITULO VII LAS ASIGNATURAS**

**Artículo 15 Cantidad de alumnos:** Para autorizar un curso en Escuela de Vacaciones deberán estar preinscritos cuarenta (40) alumnos como mínimo.

**Artículo 16 Secciones:** Cuando en un curso hayan pagado más de cuarenta (40) alumnos, podrá abrirse una nueva sección, siempre y cuando exista el mínimo de alumnos requerido según lo establecido en el Artículo 15 de este Normativo.

**Artículo 17 Cuotas:** Cuando un curso se autoriza con la cantidad mínima de cuarenta (40) alumnos y al realizar el proceso de inscripción y asignación la cantidad disminuye, los alumnos que continúen en el curso deberán absorber la cantidad restante para cubrir el costo total del curso.

**Artículo 18 Cursos a impartirse:** El Consejo Directivo autorizará previamente las asignaturas a impartirse en la Escuela de Vacaciones a propuesta del Coordinador de la misma.

**Artículo 19 Traslape de horarios:** Los estudiantes podrán cursar hasta un máximo de tres asignaturas en Escuela de Vacaciones, siempre y cuando cuiden la observancia de no tener ningún traslape de horario, no importando el área a la que pertenezcan los cursos

## **CAPITULO VIII CONVENIOS DE PAGO**

**Artículo 20 Convenios de pago para cursos que no tienen la cantidad mínima de alumnos:** En caso de no existir el mínimo de alumnos tal como indica el Artículo 15 de este Normativo, se procederá de la siguiente forma:

- a) Los estudiantes interesados en que se imparta un curso que no llena el cupo mínimo establecido en el Artículo 15 de este Normativo, deberán presentar una carta de solicitud al Coordinador de Escuela de Vacaciones, en la cual asumen el compromiso del pago del curso, el costo del mismo se dividirá entre la cantidad de alumnos solicitantes. Este convenio estará sujeto a lo siguiente:
  - Una vez presentada la carta de compromiso, el curso se autoriza según la cantidad de alumnos que firmaron. Otros alumnos que se sumen después no ocasionarán rebaja en el costo por alumno y deberán pagar la misma cantidad con la que se aprobó el curso.
  - Para que exista un convenio de pago debe haber al menos cinco (5) alumnos interesados en que se autorice el curso

- La suscripción del convenio, no garantiza que los alumnos aprueben el curso
- En el caso que un alumno decida no llevar el curso por cualquier motivo, los demás estudiantes deberán cubrir posteriormente la cantidad de dinero faltante, caso contrario no se entregarán notas del curso.
- Una vez autorizado el curso, no habrá reintegros de dinero por motivos de: retiro, problemas de asignación, no llenar el requisito de zona mínima, ni por cualquier otro motivo.
- El convenio de pago únicamente sirve para solicitar la autorización y pago del curso, no faculta ni da derecho a los estudiantes a elegir el docente del curso, ya que eso corresponde únicamente al Coordinador de Escuela de Vacaciones.
- La suscripción y firma del convenio genera un compromiso de pago y el mismo no podrá ser revocado, siempre y cuando el código del curso haya sido aprobado por el Coordinador, se haya creado en el sistema el código respectivo, así como se haya establecido un acuerdo previo con el docente que impartirá el curso.

## **CAPITULO IX EVALUACIÓN**

**Artículo 21 Evaluación:** Se establece, para efectos de evaluación, la realización de dos exámenes parciales de quince (15) puntos cada uno y un examen final de treinta (30) puntos. La zona acumulada será de setenta (70) puntos. Para tener derecho a examen final deberá acumularse una zona mínima de treinta y cinco (35) puntos y tener una asistencia del noventa por ciento (90%) del total de horas programadas para docencia directa, la cual deberá ser controlada por el profesor. La nota mínima de promoción es de sesenta y un puntos (61)

**Artículo 22 Asistencia:** El alumno que acumule en la Escuela de Vacaciones de cualquiera de las jornadas más de 2 faltas, quedará automáticamente fuera del curso.

**Artículo 23 Acumulación de zona:** En Escuela de Vacaciones no se podrá acumular zona para otros cursos regulares ni de otras Escuelas de Vacaciones.

**Artículo 24 Contenido de las Evaluaciones:** Los instrumentos de evaluación deberán elaborarse sobre la base del contenido programático del curso.

**Artículo 25 Fechas de Evaluación:** Las evaluaciones parciales serán programadas por el docente del curso. La evaluación final deberá efectuarse en la fecha señalada por el

Coordinador de la Escuela de Vacaciones y no podrá autorizarse bajo ningún concepto evaluaciones extraordinarias.

**Artículo 26 Identificación del Estudiante:** Para conceder examen tanto parcial como final al estudiante, este deberá identificarse con su carné estudiantil y en su defecto, con cualquiera de los siguientes documentos: DPI, Pasaporte o licencia de conducir.

**Artículo 27 Entrega de Actas:** Los resultados de las evaluaciones finales, deberán ser entregados a Control Académico a más tardar ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha de su realización

## **CAPITULO X REGIMEN FINANCIERO**

**Artículo 28 Régimen financiero:** La Escuela de Vacaciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación es un programa autofinanciable, todos los salarios y recursos financieros para la docencia, administración y recursos materiales para su funcionamiento se obtienen de los fondos provenientes de las cuotas pagadas por los estudiantes, por lo que no podrán impartirse ningún curso con déficit financiero.

**Artículo 29 Cuotas de los Cursos:** Los cursos que tengan como mínimo 40 alumnos pagarán una cuota individual de ciento quince quetzales (**Q.115.00**) por curso, **si un curso se apertura sin el mínimo de 40 estudiantes el costo total del curso será cubierto en forma proporcional por los estudiantes que deseen llevarlo.** Sin embargo, esta cantidad estará sujeta a cambios de acuerdo con el presupuesto de funcionamiento de la Escuela de Vacaciones y otras disposiciones que emanen del Consejo Directivo.

**Artículo 30 Costo Total del Curso:** Cada curso tendrá un costo de Cuatro mil seiscientos quetzales (**Q.4,600.00**) **esta cantidad cubre todos los costos financieros** y estará sujeta a cambios de acuerdo con el presupuesto de funcionamiento de la Escuela de Vacaciones y otras disposiciones que emanen del Consejo Directivo.

**Artículo 31 Administración de Fondos:** Los fondos de la Escuela de Vacaciones serán administrados por la Tesorería de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, bajo la observancia de las normas presupuestarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 32 Superávit:** De generarse superávit, el mismo operará como fondo privativo y su administración le corresponderá a la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.



## **CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 33:** El presente Normativo deroga toda disposición referente a la Escuela de Vacaciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, emitida con anterioridad.

**Artículo 34:** Los asuntos no previstos en este Normativo serán resueltos por el Director y el Coordinador (a) de Escuela de Vacaciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

**Artículo 35:** El presente Normativo entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Guatemala, 02 de mayo de 2017